

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES X

Caracas, miércoles 18 de julio de 2018

Número 41.442

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.538, mediante el cual se designan a las ciudadanas y a los ciudadanos que en él se mencionan, como Miembros de la Junta Directiva del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS).

Decreto N° 3.539, mediante el cual se nombra a la ciudadana Christlaine Dayana Palma Rosales, como Directora Ejecutiva del Fondo Pesquero y Acuícola de Venezuela (Fonpesca), adscrito al Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, en condición de Encargada.

Decreto N° 3.540, mediante el cual se nombra a la ciudadana y a los ciudadanos que en él se indican, para integrar la Junta Directiva del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Planificación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se otorga la condecoración "Orden Francisco de Miranda", en su Tercera Clase "Oficial", a los ciudadanos que en ella se señalan.

SAREN

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Fernando Perozo Arráez, como Registrador, adscrito al Registro Público del Municipio Diego Bautista Urbaneja, estado Anzoátegui, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Superintendencia de la Actividad Aseguradora
Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano César Oswaldo Briceño Villegas.

SENIAT

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios, correspondiente al mes de mayo de 2018.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a la publicación del Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito, correspondiente al mes de abril de 2018.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado "Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A", para la procura y compra de un (01) equipo de computación, un (01) mobiliario, un (01) equipo de enseñanza y la adquisición del servicio de conservación y mejoras al ambiente de la terraza y oficinas de ayudantía, administración y Recursos Humanos del Viceministerio de Educación para la Defensa, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones del Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre" (IUTOMS), con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se modifica parcialmente por error material la Resolución N° 050, de fecha 29/05/2018, donde se autoriza al Instituto de Altos Estudios en Educación Laboral y Liberadora (IAEL), para otorgar Certificados de Locutora y de Locutor, según los exámenes que practiquen.

Resoluciones mediante las cuales se autorizan a las Universidades que en ellas se indican, para gestionar los programas nacionales de formación avanzada que en ellos se mencionan, que conducen al otorgamiento de los grados académicos que en ellas se especifican.

Fundación Misión Sucre

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Jesús Martínez Viña, como Director de Infraestructura de esta Fundación, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Mauricio Erasmo Vega Méndez, en su carácter de Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, las competencias, gestión de atribuciones y la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas Zaila Alejandra González Vivo y Mauren Yanire Reyes Guzmán, como Directoras Generales de las Oficinas que en ellas se indican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lilibeth de La Consolación Ochoa Durán, en su carácter de Directora General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa, como Responsable de la Unidad Administradora Central para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Económico Financiero 2018, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Guillermo Enrique Sánchez Golding, como Consultor Jurídico de este Ministerio, con rango de Director General.

INPSASEL

Providencias mediante las cuales se designan a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE OBRAS PÚBLICAS**

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas María Elena Delgado Graterol, Milenys del Carmen Vásquez de Colina, y al ciudadano Angelo Alejandro Sorrentino Sifonte para ocupar los cargos que en ella se mencionan, de este Ministerio.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Joaquín Antonio Leal Pérez, en su carácter de Viceministro de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras de este Ministerio, la atribución y la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Janeth Margarita Díaz Contreras, como Presidenta de la Fundación Misión Hábitat (FMH), ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, como Miembros de la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil Inmobiliaria Nacional, S.A.

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se especifican, como Miembros de la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil Construpatria, S.A., ente adscrito a este Ministerio; y al ciudadano Luis Augusto Piligra Jiménez, como Gerente General de Construpatria, S.A.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO**

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Eraclides Yáñez Ortiz, como Directora General Encargada del Territorio Comunal Indígena Valles, Sabanas y Tepuyes, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Inspectoría General de Tribunales

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este organismo.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Fiscalías que en ellas se especifican, de este organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.538

18 de julio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejecución de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 7 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Designo a las ciudadanas y a los ciudadanos, relacionados a continuación, como miembros de la Junta Directiva del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS); con las actividades, atribuciones y competencias inherentes a sus cargos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD N°	MIEMBRO
YOLANDA MIROSLABA TINEO VERUTTI	V- 6.562.879	PRINCIPAL
HENRY JOSUE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	V- 16.941.684	PRINCIPAL
SORAIDA RAMÍREZ OSORIO	V-10.074.531	SUPLENTE
GEYENIT ENRIQUE QUIMIS TORRES	V-15.940.620	SUPLENTE

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Salud, la juramentación de las designadas ciudadanas y ciudadanos.

Artículo 3°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los dieciocho días del mes de julio de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Decreto N° 3.539

18 de julio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 7º del Decreto N° 2.424 de fecha 8 de agosto de 2016, mediante el cual se crea el Fondo Pesquero y Acuícola de Venezuela.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **CHRISLAINE DAYANA PALMA ROSALES**, titular de la cédula de identidad N° V-12.397.202, como **DIRECTORA EJECUTIVA del FONDO PESQUERO Y ACUÍCOLA DE VENEZUELA (FONPESCA)**, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, en condición de **ENCARGADA**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Decreto N° 3.540

18 de julio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la patria venezolana, basadas en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con lo dispuesto 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en concordancia con lo previsto en el artículo 48 de la Ley de Geografía, Cartografía y Catastro Nacional;

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro para integrar la Junta Directiva del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Planificación, a los siguientes ciudadanos:

MIEMBROS PRINCIPALES		MIEMBROS SUPLENTE	
Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Ricardo Menéndez. Ministro y Presidente del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar	10.333.821	-----	-----
Edgar Valero. Viceministro de Planificación Territorial Ministerio del Poder Popular Planificación	5.580.512	Francisca Curiel. Directora General de Planificación Territorial Regional del Ministerio del Poder Popular de Planificación	13.042.825
Raúl Pacheco. Presidente del Instituto Nacional de Estadística	5.539.246	Rafael Cadenas. Gerente General de Metodología y Normalización Estadística (INE)	5.532.281
Anthoni Camilo Torres. Presidente de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales	14.585.056	Francisco Durán. Presidente del Instituto de Ingeniería	6.428.821
GB. Ricardo Aaron Negrón Rivas. Director de Cartografía de la FANB	6.322.353	Cnel. Yolhmer Vivas Torrealba.	12.226.574

Artículo 2°. La Junta Directiva del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar, será presidida por el ciudadano **Ricardo José Menéndez Prieto**, titular de la cédula de identidad N° 10.333.821, en su carácter de Presidente (E) del referido Instituto, designado mediante Decreto N° 2.653 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.069 de la misma fecha.

Artículo 3°. Delego en el Ministro del Poder Popular de Planificación, la ejecución juramentación de las designadas ciudadanas y ciudadanos.

Artículo 4°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los dieciocho días del mes de julio de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
208°, 159° y 19°

N° 129

Fecha: 17 JUL. 2018

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, se otorga la "**Orden Francisco de Miranda**", con motivo de celebrarse el **DÍA NACIONAL DEL POLICÍA**, en reconocimiento a su abnegada labor y compromiso en la prevención del delito, la defensa y el resguardo de la seguridad de ciudadanos y ciudadanas de la Patria del Libertador "**Simón Bolívar**", lo que da viabilidad al conferimiento de tan honorable Orden, en la Clase que a continuación se especifica:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" TERCERA CLASE "OFICIAL"

CARLOS ENRIQUE SALINAS MEJIAS V-10.488.370
DIXON MARCIEL RODRIGUEZ DÍAZ V-15.326.909

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad".

Francisco de Miranda

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
208°, 159° y 19°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° -2032-

Caracas, 26 JUN. 2018

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial N° 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución N° 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución N° 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta N° 036 de fecha 25 de Mayo de 2.018, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** al ciudadano **LUIS FERNANDO PEROZO ARRAEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.572.503**, como **REGISTRADOR**, adscrito al **REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DIEGO BAUTISTA URBANEJA, ESTADO ANZOÁTEGUI (CÓD. 250)** del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN). El presente Acto Administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

"Comuníquese y publíquese"

NELSON JOSÉ GARCÍA

Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Presidencial N° 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial
de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

No. FSAAR-RHH-5-2- 00001

Caracas, 31 de enero de 2018

AÑOS 207°, 158° y 18°

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora, creada mediante la Ley Sobre Inspección y Vigilancia de las Empresas de Seguro, publicada en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela N° 18.701 de fecha 17 de julio de 1935, bajo la denominación de la Fiscalía de Seguros, conforme con el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.220 Extraordinaria, el día 15 de marzo de 2016, Órgano adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, representada por el ciudadano, **JUAN CARLOS CABELLO MATA**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-10.384.494**, designado, según Resolución No. 513 de fecha 12 de septiembre 2017 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.234, de fecha 12 de septiembre de 2017 y quien actúa de conformidad a las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 31, del artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora; con el artículo 5 del Plan de Jubilaciones que se aplican a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional, contenido en el Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, suscrito por la Administración Pública Nacional y la Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado

(FENODE) 1992-1993, vigente en atención a lo dispuesto en la Cláusula Trigésima Sexta de la actual Convención Colectiva Marco de los Obreros de la Administración Pública Nacional 2004-2006, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 y 147 último aparte de la Constitución Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 del Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional, y el artículo 14 de su Reglamento publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 36.618 del 11 de enero de 1999, en concordancia con los artículos 4 y 5 numeral 3 del Decreto N° 1.289, de fecha 02 de octubre de 2014 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional

POR CUANTO

El ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha; mediante la cual se concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados u obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, aprobó otorgar la **JUBILACION ESPECIAL**, al ciudadano **CÉSAR OSWALDO BRICEÑO VILLEGAS**, titular de la cédula de identidad **N° V-3.804.944**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 14 de la Reforma Parcial del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios Públicos o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios.

DECIDE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobado por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana, mediante Planilla FP-026-O del 24 de junio de 2016, al **CÉSAR OSWALDO BRICEÑO VILLEGAS**, titular de la cédula de identidad **N° V-3.804.944**, por tener **SESENTA Y CINCO (65)** años de edad, y haber prestado servicio durante **QUINCE AÑOS (15)** años, **CINCO (05)** meses y **ONCE (11)** días de servicios en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado como **SUPERVISOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS**, en la Oficina de Atención al Ciudadano de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

SEGUNDO: El monto correspondiente por concepto de jubilación es por la cantidad **DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN BOLÍVAR CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (10.381,96)** mensual, equivalente al 37,50%,

del sueldo promedio de los últimos doce meses en servicio activo como monto de la Jubilación Especial del referido ciudadano, que le será pagado por quincenas vencidas con cargo a la Partida Presupuestaria 4.07.01.01.02. Jubilaciones, del Presupuesto de Gastos de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora. Visto que el monto correspondiente a la jubilación no podrá ser inferior al salario mínimo urbano de conformidad a la normativa vigente y el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, dicho monto será homologado al salario mínimo nacional, vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: La Oficina del Recursos Humanos de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, queda encargada de ejecutar la presente Providencia Administrativa. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al trabajador, de conformidad con el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: La Oficina de Recursos Humanos de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora efectuará la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO: Se ordena la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad al artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal y, artículo 12 del Decreto N° 1.289, de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

Comuníquese y publíquese

JUAN CARLOS CABELLO MATA

Superintendente de la Actividad Aseguradora

Resolución N° 513 de fecha 12 de septiembre de 2017.
G.O.R.B.V. N° 41.234 de fecha 12 de septiembre de 2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
 ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2018/0121

Caracas, 25 de junio de 2018

Años 208°, 159° y 19°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014,

Dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE
 PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS
 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2018**

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras de intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de **MAYO de 2018**, es de **23,97%**.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de mayo de 2018, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y publíquese.


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
 Superintendente del Servicio Nacional
 Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
 Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"

Abril 2018

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del

Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para éstos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta:** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.

- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales que recibe el tarjetahabiente (Anexos N° 2 y 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 29% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 10/04/2018 (G.O. N° 41.375 del 11/04/2018). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. Sin embargo, el Banco Nacional de Crédito, en su tarjeta privada, presentó una tasa del 26% y el Banco del Tesoro, una tasa del 28%. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de

15%. Igualmente, mediante Aviso Oficial del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013), se estipuló para la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, una tasa mínima de financiamiento del 14%. Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 24 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron la banca pública, así como el Banco Fondo Común (BFC), el Banco Occidental de Descuento (BOD), Plaza, Caroní y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 432.579 puntos de venta, instalados en 333.791 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 130.209 terminales y 122.840 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitidas por Banesco y BOD (Anexos N° 5 y 6).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 4).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas sólo a nivel nacional y son recibidas en 432.579 terminales de puntos de venta, instalados en 333.791 negocios afiliados, así como en 9.386 cajeros automáticos (Anexos N° 5, 6 y 7).

**ANEXO N° 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito**

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	3.707	3.469
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	21.814	9.330
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	1.872	1.247
BANCAMIGA	Mastercard	1, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	1.998	1.777
		2, 3							
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	14.078	15.023
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANESCO	American Express	1, 2, 4	29,00%	3,00%	Nacional	25	36	81.434	83.835
	Visa	1, 2, 3, 4							
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANPLUS	Privada	1	29,00%	3,00%	Nacional (1)	20	12 (4)	8.524	7.920
	Visa	2, 3, 4							
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	7.350	6.026
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	26.538	25.035
	Mastercard	1							
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	21	60	48.775	39.005
	Visa	1, 2, 3, 4							
BOD	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	48.775	39.005
	Privada	2							
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	4.740	4.283
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
CITIBANK	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	0	0
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	2.577	2.372
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	28,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	4.839	4.494
	Mastercard	1							
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	48	8.365	6.044
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	53.764	31.908
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Diners Club	3							
NACIONAL DE CRÉDITO	Privada	1	26,00%	3,00%	Nacional (1)	20	36	18	1
	Visa	1, 2, 3, 4							
PLAZA	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	4.681	3.984
	Visa	1, 2, 3, 4							
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	25	36	57.929	35.417
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	3.986	3.810
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	29,00%	3,00%	Nacional	21	36	2.884	2.792
	Mastercard	1, 2, 3							
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3, 4	14,00% (3)	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	31.781	24.366
	Mastercard	1							

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
 (2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
 (3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.
 (4) Financiamiento destinado exclusivamente a clientes corporativos.

**ANEXO N° 2
Beneficios ofrecidos por las franquicias al consumidor**

Nivel	Visa	MasterCard	American Express	Diners Club
1	Seguro de accidentes de viajes. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes.	Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	
2	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos. Aceptada por operadores de excursiones y proveedores de servicios turísticos en la mayoría de los países. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	Diners Club Cash. Salones VIP en aeropuertos de Europa, Asia y Sur América.
3	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, seguro médico de emergencia, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos, servicios especiales para ejecutivos de negocio, ofertas exclusivas de viajes. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos, Concierge, Master Assist Plus.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	
4	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, seguro médico de emergencia, centro de asistencia Infinite Gateway, Concierge Personal, programa de premios Visa Infinite Rewards, ofertas exclusivas de viajes, acceso al sitio web de Visa Infinite, servicios especiales para ejecutivos de negocio. Seguro de pérdida de equipaje. Seguro de demora de equipaje. Garantía extendida. Protección de compras. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos, asistencia personal, Priority Pass acceso a salas VIP, protección en ATM, Master Assist Black, inconveniente de viajes, protección de equipaje.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	

**ANEXO N° 3
Otros beneficios adicionales sin costos**

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia (1)	Banco
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas, los 365 días del año. 100% Banco Internet.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas a través de la dirección www.bancoactivo.com . Recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico. Envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por el 0501-999.99.99 / 0212-953.78.42, las 24 horas, los 365 días del año.
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bancamiga.com . Servicio de atención telefónica por el 0501-TUBANCA (0501-822622).
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	-	Niveles 3 y 4: Plan de Millas Banকারibe.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Asistente personal.	
BANESCO	American Express	1, 2, 4	Servicio de asistencia médica y legal al viajero. Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500.	Banesco On Line exclusivo: banca telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas, los 365 días del año, descuento en alianzas comerciales, servicio de mensajería SMS. Servicio de consulta de movimientos en cuenta, saldos, referencias bancarias y pagos, a través de dispensadoras de autoservicios. Unidad de seguros y servicios American Express.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BANPLUS	Privada (2)	1	-	
	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de SMS por transacciones. Resumen de abonos y cargos de la cuenta vía e-mail. Monitoreo de la cuenta a través de e-banking por www.banplus.com
BFC	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Visa	1, 2, 3, 4	-	Acceso gratuito a BFC en línea para consultas, pagos y transferencias. Estados de cuenta detallados.
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bicentenario.com . Atención telefónica por el 0800BANCA00 (0800-2262200).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500.	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del (0501)999.9999 y (0501)920.0000. Servicio BOD Móvil a través de SMS para notificación de consumos realizados y transacciones de consulta de saldo de la tarjeta. Servicio BODInternet www.bod.com.ve para consultas de saldo, movimientos y pagos. Servicio Home Banking a través de la página web www.americanexpress.com.ve para consultas de saldos, movimientos y pagos.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
CARONÍ	Privada (2)	2	-	
	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicita.
CITIBANK	Visa	1, 2, 3	-	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, servicio telefónico las 24 horas, los 365 días del año. Servicio banca electrónica por www.citibank.com.ve
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas y acceso a sus estados de cuenta digitales a través de la dirección www.delsur.com.ve . Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-DEL SUR-0 (0500-335.7870) y 0501.999.9999. Confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y a través del 0500 BTESORO (0500-2937676) y por el 0800BANCA00 (0800-2262200). Consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de internet por www.deltresoro.com . Emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexo Telefónico por el 0212-508.50.00. Consulta de saldos, movimientos y pagos en línea en www.bancoexterior.com . Servicio de notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexo Mensaje.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Bolos Mercantil, en el cual, por cada consumo que realice acumula bolos cargeables aplicados a la deuda con la tarjeta. Diners Club Awards, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Diners Club	3	-	
NACIONAL DE CRÉDITO	Privada (2)	1	-	Reintegro del 1% de los consumos facturados con la Tarjeta Inteligente Caracas Country Club. Programa Bolos Mercantil.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio BNCNET para consultas de saldos, movimientos y pago de tarjetas, a través de www.bnc.com.ve .
NACIONAL DE CRÉDITO	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Servicio BOD Móvil a través de SMS para notificación de consumos realizados y transacciones de consulta de saldo de la tarjeta. Servicio BODInternet www.bod.com.ve para consultas de saldo, movimientos y pagos. Servicio Home Banking a través de la página web www.americanexpress.com.ve para consultas de saldos, movimientos y pagos.
	Privada (2)	1	-	
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Consulta de información vía internet, en la dirección www.bancoplaza.com ; programa Puntos Plaza: programa de lealtad para clientes con productos de los niveles 3 y 4.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Programa de Provimillas. Página Web: www.provincial.com . Servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	-	Acceso vía internet al servicio de consultas de facturaciones, pagos y consumos, a través de www.sofitasa.com . Programa de Sópuntos que se acumulan por pagos y consumos. Atención telefónica las 24 horas, los 365 días al año, a través del 0500-SOFITEL. Mensajería informativa por MSM.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	-	Consultas de saldos, movimientos y pagos de la tarjeta, en línea a través de www.venezolano.com , las 24 horas, los 365 días del año. Notificación de transacciones por SMS y correo electrónico. Centro de servicios telefónicos: 0501-MIBANCO (0422676) y 0212-203.03.00. Posibilidad de bloquear y activar la tarjeta desde el celular, con BVC Móvil o Vtexto.
	Mastercard	1, 2, 3	-	

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia (1)	Banco
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	-	Consultas de saldos, movimientos y pagos de tarjetas, a través del servicio cliavenet personal por www.bancodevenezuela.com. Servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias, las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500 MICLAVE (0500 642 5283). Cuota de emisión del plástico sin costo, para las tarjetas de crédito "Somos" y "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	

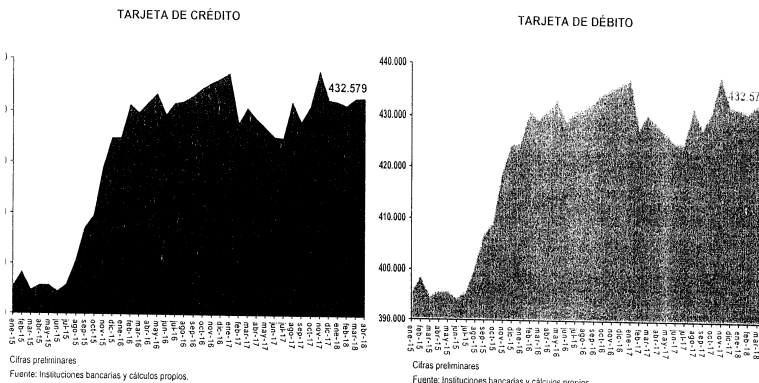
(1) Beneficio opcional ofrecido al cliente, cuyo costo es asumido en su totalidad por la institución bancaria.
 (2) Tarjetas propias del banco, sólo pasan por sus puntos de venta.

ANEXO N° 4
Información acerca de Tarjetas de Débito

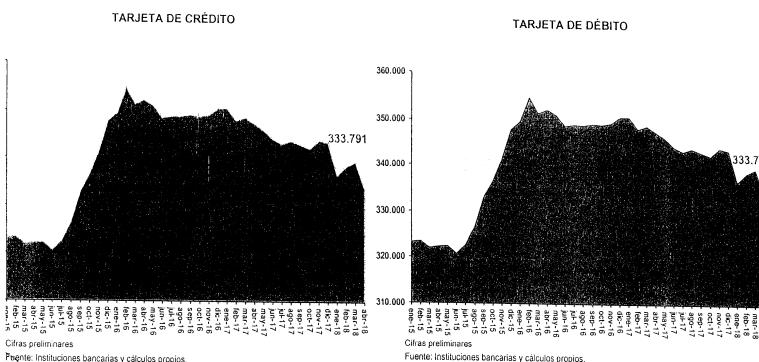
Bancos	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					N°	Remotos 1/	Agencia 2/
100% BANCO	Maestro	Nacional	3.707	3.469	59	9	50
ACTIVO	Maestro	Nacional	21.814	9.330	55	7	48
AGRÍCOLA	Maestro	Nacional	1.872	1.247	80	6	74
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	1.998	1.777	0	0	0
BANCARIBE	Maestro	Nacional	14.078	15.023	223	12	211
BANESCO	Maestro	Nacional	106.142	92.472	1.144	38	1.106
BANFANB	Maestro	Nacional	0	0	191	0	191
BANPLUS	Maestro	Nacional	8.524	7.920	45	1	44
BFC	Maestro	Nacional	7.350	6.026	208	2	204
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	26.538	25.035	858	65	793
BOD	Maestro	Nacional	48.775	39.005	536	0	536
CARONI	Maestro	Nacional	4.740	4.283	136	11	125
CITIBANK	Maestro	Nacional	0	0	13	0	13
DEL SUR	Maestro	Nacional	2.577	2.372	53	1	52
DEL TESORO	Maestro	Nacional	4.839	4.494	242	34	208
EXTERIOR	Maestro	Nacional	8.365	8.044	137	0	137
MERCANTIL	Maestro	Nacional	53.764	31.908	996	84	912
MI BANCO	Maestro	Nacional	0	0	12	2	10
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	16.235	13.017	438	86	350
PLAZA	Maestro	Nacional	4.681	3.984	54	2	52
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	57.929	35.417	1.967	235	1.732
SOFITASA	Maestro	Nacional	3.988	3.810	115	0	115
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	2.884	2.792	139	42	97
	Visa Superefectiva	Nacional	2.884	2.792	139	42	97
VENEZUELA	Maestro	Nacional	31.781	24.366	1.689	242	1.447

1/ Ubicados fuera de las agencias.
 2/ Ubicados dentro de las agencias.

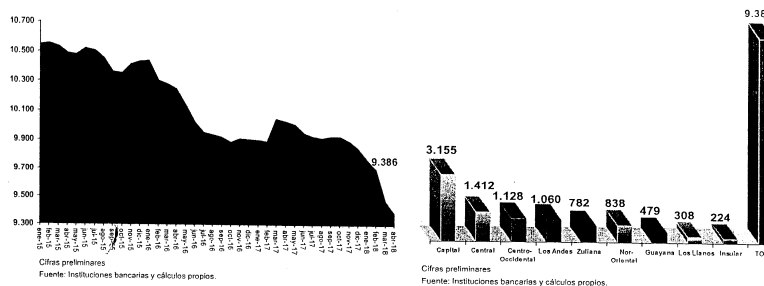
ANEXO N° 5
NÚMERO DE PUNTOS DE VENTA



ANEXO N° 6
NÚMERO DE NEGOCIOS AFILIADOS



ANEXO N° 7
CAJEROS AUTOMÁTICOS

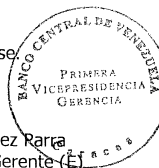


Caracas, 17 de julio de 2018

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Moraleda Hernández Rarra
 Primera Vicepresidente Gerente (E)



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 03JUL2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 025066

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Mayor General Tito José Urbano Melean, Viceministro de Educación para la Defensa, mediante Punto de Cuenta N° 058 sin fecha,

RESUELVE

PRIMERO: ENCOMENDAR a la Empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la Procura y compra de **UN (01) EQUIPO DE COMPUTACIÓN, UN (01) MOBILIARIO, UN (01) EQUIPO DE ENSEÑANZA Y LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORAS AL AMBIENTE DE LA TERRAZA Y OFICINAS DE AYUDANTÍA, ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA** a fin de dotar de las oficinas y hacer mejoras de ambientes para cumplir con las actividades programadas en pro del bienestar del personal militar y no militar que laboran en el Viceministerio del Educación para la Defensa. Dichos bienes y servicios serán recibidos por el Área de Administración, Planificación y Presupuesto adscrita al Viceministerio de Educación para la Defensa:

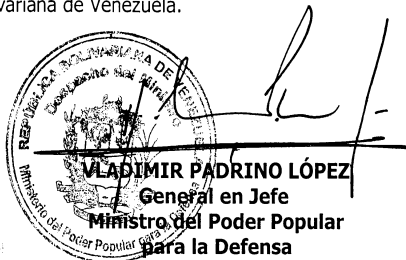
SEGUNDO: Los bienes y servicios anteriormente descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO S.A.", para lo cual dispondrá de un monto total de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VENTINUEVE MIL CIENTO CUATRO BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 179.129.104,00)**, Includo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), equivalente a

Bolívares Soberanos la cantidad de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE BOLÍVARES SOBERANOS CON DIEZ CÉNTIMOS (Bs.S. 179.129,10)** Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de tres (03) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A"**, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA:08/05/2018

N° 034

208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con el artículo el artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y 15 de su Reglamento; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones del Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre (IUTOMS), como cuerpo colegiado con carácter permanente, que llevará a cabo los procedimientos regulados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para la adquisición de bienes, la contratación de servicios y la ejecución de obras.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones del Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre (IUTOMS), estará integrada por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, en la cual estarán representadas, las áreas jurídica, técnica y económico-financiera conforme se especifica a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE	ÁREA
LILIA FERNANDA DE AGUIAR ABREU C.I. V- 6.563.256	EVELINA MOSCHIANO DE STEFANO C.I.V-10.548.208	Jurídica
ASDRUBAL GERMAN SANTANA C.I. V- 2.478.112	LUIS ALBERTO REYES HERNANDEZ C.I. V- 3.843.505	Técnica
LUIS ALFONZO PIRELA MATA C.I. V-4.039.163	OSWALDO JOSÉ JIMÉNEZ BUSTILLO C.I. V-6.836.538	Económico-Financiera

Artículo 3. Se designa a la ciudadana **JOHNYRMI ALEJANDRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.515.309**, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones del Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre (IUTOMS), la cual tendrá derecho a voz, pero no a voto; y a la ciudadana **MIRTHA NAIVI MENDEZ COLMENARES** titular de la cédula de identidad N° **V-10.115.733** como suplente de la misma; quienes tendrán las funciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 4. La Contraloría General de la República y la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, podrán designar observadores u observadoras, en los procedimientos de selección de contratistas que se desarrollen, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 5. Las y los miembros de la Comisión de Contrataciones del Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre (IUTOMS), así como, la Secretaria, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional



HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 02/07/2018

N° 058

AÑOS 208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del Decreto 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y de conformidad con lo señalado en el artículo 208 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.970 de fecha 12 de junio de 2000, en concordancia con el artículo 49 del Decreto N°2.771 de fecha 21 de enero de 1993 que dicta el Reglamento sobre la Operación de las Estaciones Radiodifusión Sonora y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la educación en el nivel universitario y los subsistemas contenidos en ésta; las políticas en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones; el Sistema Nacional de Ciencia, tecnología e innovación, las telecomunicaciones, las tecnologías de información y su desarrollo; la propiedad intelectual; los servicios postales; y la red de telecomunicaciones del Estado,

POR CUANTO

En el Acuerdo dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, Consejo Nacional de Universidades, Secretariado Permanente, N° 017 de fecha 24 de abril de 2018, quedó autorizado el Instituto de Altos Estudios en Educación Laboral y Liberadora (IAEL), para la creación y funcionamiento del Programa de Maestría en Comunicación Social, Mención Redes Sociales y Comunicación Dialógica,

POR CUANTO

En la Resolución N° 050 de fecha 29 de mayo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.415 de fecha 8 de junio de 2018, el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, autorizó al Instituto de Altos Estudios en Educación Laboral y Liberadora (IAEL), para otorgar Certificados de Locutora y de Locutor, incurriéndose en errores inoportunos, que requieren ser reformados,

POR CUANTO

El principio de autotutela administrativa, la Administración Pública tiene la facultad de revocar en cualquier momento, en todo o en parte, por la misma autoridad que los dictó, los actos que de ella emanen,

RESUELVE

MODIFICAR PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 050 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2018, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 41.415 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2018

PRIMERO.- Se modifica el artículo 1, el cual quedará redactado de la forma siguiente:

Artículo 1.- Autorizar al Instituto de Altos Estudios en Educación Laboral y Liberadora (IAEL), para otorgar Certificados de Locutora y de Locutor, según los exámenes que practiquen.

SEGUNDO.- Se modifica el artículo 2, el cual quedará redactado de la forma siguiente:

Artículo 2. Los Certificados de Locutora y de Locutor otorgados por el Instituto de Altos Estudios en Educación Laboral y Liberadora (IAEL), serán suscritos por el Presidente de dicho Instituto.

TERCERO: Imprímase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 050 de fecha 29 de junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.415 de fecha 8 de junio de 2018, con las modificaciones incluidas y, en el correspondiente texto único sustitúyase, por las de la presente, la fecha, firma y demás datos a que hubieren lugar.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 29/05/2018

N° 050

AÑOS 208º, 159º Y 19º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del Decreto 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016; y de conformidad con el artículo 49 del Decreto N° 2.771 de fecha 21 de enero de 1993, el cual dicta el Reglamento sobre la Operación de las Estaciones Radiodifusión Sonora, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.530 Extraordinario de fecha 10 de febrero de 1993.

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar al Instituto de Altos Estudios en Educación Laboral y Liberadora (IAEL), para otorgar Certificados de Locutora y de Locutor, según los exámenes que practiquen.

Artículo 2. Los Certificados de Locutora y de Locutor otorgados por el Instituto de Altos Estudios en Educación Laboral y Liberadora (IAEL), serán suscritos por el Presidente de dicho Instituto.

Artículo 3.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional.

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 04/07/2018

N° 059

AÑOS 208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la Resolución N° 4.021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.130 de la misma fecha, mediante la cual se Regulan los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria,

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la educación en el nivel universitario y los subsistemas contenidos en ésta; las políticas en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones; el Sistema Nacional de Ciencia, tecnología e innovación, las telecomunicaciones, las tecnologías de información y su desarrollo; la propiedad intelectual; los servicios postales; y la red de telecomunicaciones del Estado,

POR CUANTO

Que los Estudios de Formación Avanzada constituyen una actividad formativa de la más alta relevancia, por su relación con el desarrollo científico, técnico, humanístico, económico y social del país, que trascienden la disciplina desde la contextualización del conocimiento y de la praxis transformadora.

POR CUANTO

Que el Plan de desarrollo Económico y Social de la Nación prevé la atención integral en salud, a través de políticas para consolidar el Sistema Público Nacional de Salud.

POR CUANTO

La Universidad de las Ciencias de la Salud fue creada por el Decreto N° 1317 de fecha 08 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.514

de la misma fecha, en el marco de la Misión Alma Mater; la cual tiene entre sus objetivos la formación de profesionales de la salud integrales comunitarios para el Sistema Público Nacional de la Salud, con énfasis en el desarrollo de procesos formativos y de investigación de alto nivel con énfasis en el compromiso social-ético-bolivariano.

POR CUANTO

Que el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, mediante Resolución N° 017 de fecha 14 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.365 de fecha 21 de marzo de 2018, dictó el acto administrativo en donde se creó el Programa Nacional de Formación Avanzada en Anestesiología.

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar a la Universidad de las Ciencias de la Salud, a gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en Anestesiología, con el propósito de elevar la formación académica y de investigación de los médicos y médicas del país, con compromiso, reconocida ética socialista y comprobada idoneidad académica, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de los grados académicos de Médicos y Médicas Especialistas en Anestesiología.

Artículo 2. La institución de Educación Universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el Programa Nacional de Formación de Formación Avanzada en Anestesiología, supervisará el seguimiento de los programas, para garantizar la adecuación y el mejoramiento de su diseño y ejecución conforme a las pautas y lineamientos que al efecto establezca el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar un efectivo seguimiento y control del vínculo que debe existir entre los Programas Nacionales de Formación Avanzada y el desarrollo científico, técnico y humanístico, así como con el cumplimiento de las características esenciales establecidas en las normas que regulan los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria.

Artículo 4. La Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, podrá suspender o revocar la presente autorización, cuando la Institución de Educación Universitaria autorizada, incumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria.

Artículo 5. El Viceministro o la Viceministra para la Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, queda encargado o encargada de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 6. Las dudas y lo no previsto en esta Resolución, serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria,
Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 04/07/2018

N° 060

AÑOS 208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la Resolución N° 4.021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.130 de la misma fecha, mediante la cual se Regulan los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria,

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la educación en el nivel universitario y los subsistemas contenidos en ésta; las políticas en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones; el Sistema Nacional de Ciencia, tecnología e innovación, las telecomunicaciones, las tecnologías de información y su desarrollo; la propiedad intelectual; los servicios postales; y la red de telecomunicaciones del Estado,

POR CUANTO

Que los Estudios de Formación Avanzada constituyen una actividad formativa de la más alta relevancia, por su relación con el desarrollo científico, técnico, humanístico, económico y social del país, que trascienden la disciplina desde la contextualización del conocimiento y de la praxis transformadora.

POR CUANTO

Que el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación prevé la atención integral en salud, a través de políticas para consolidar el Sistema Público Nacional de Salud.

POR CUANTO

La Universidad de las Ciencias de la Salud fue creada por el Decreto N° 1317 de fecha 08 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.514 de la misma fecha, en el marco de la Misión Alma Mater; la cual tiene entre sus objetivos la formación de profesionales de la salud integrales comunitarios para el Sistema Público Nacional de la Salud, con énfasis en el desarrollo de procesos formativos y de investigación de alto nivel con énfasis en el compromiso social-ético-bolivariano.

POR CUANTO

Que el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología mediante Resolución N° 020 de fecha 14 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.365 de fecha 21 de marzo de 2018, dictó el acto administrativo en donde se creó el Programa Nacional de Formación Avanzada en Cirugía Ortopédica y Traumatológica.

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar a la Universidad de las Ciencias de la Salud, a gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en Cirugía Ortopédica y Traumatológica con el propósito de elevar la formación académica y de investigación de los médicos y médicas del país, con compromiso social, reconocida ética socialista y comprobada idoneidad académica, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de los grados académicos de Médicos y Médicas Especialistas en Cirugía Ortopédica y Traumatológica.

Artículo 2. La institución de Educación Universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el Programa Nacional de Formación de Formación Avanzada en Cirugía Ortopédica y

Traumatológica, supervisará el seguimiento de los programas, para garantizar la adecuación y el mejoramiento de su diseño y ejecución conforme a las pautas y lineamientos que al efecto establezca el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar un efectivo seguimiento y control del vínculo que debe existir entre los Programas Nacionales de Formación Avanzada y el desarrollo científico, técnico y humanístico, así como con el cumplimiento de las características esenciales establecidas en las normas que regulan los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria.

Artículo 4. La Ministra o el Ministro para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología podrá revocar o suspender esta autorización, cuando la Universidad de Ciencias de la Salud, incumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria.

Artículo 5. La Viceministra o el Viceministro para la Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, queda encargada o encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 6. Las dudas y lo no previsto en la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 04/07/2018

N° 061

AÑOS 208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la Resolución N° 4.021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.130 de la misma fecha, mediante la cual se Regulan los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria,

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la educación en el nivel universitario y los subsistemas contenidos en ésta; las políticas en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones; el Sistema Nacional de Ciencia, tecnología e innovación, las telecomunicaciones, las tecnologías de información y su desarrollo; la propiedad intelectual; los servicios postales; y la red de telecomunicaciones del Estado,

POR CUANTO

Que los Estudios de Formación Avanzada constituyen una actividad formativa de la más alta relevancia, por su relación con el desarrollo científico, técnico, humanístico, económico y social del país, que trascienden la disciplina desde la contextualización del conocimiento y de la praxis transformadora.

POR CUANTO

Que el Plan de desarrollo Económico y Social de la Nación prevé la atención integral en salud, a través de políticas para consolidar el Sistema Público Nacional de Salud.

POR CUANTO

La Universidad de las Ciencias de la Salud, fue creada por el Decreto N° 1317, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 08 de octubre de 2014, en el marco de la Misión Alma Mater; la cual tiene entre sus objetivos la formación de profesionales de la salud con énfasis en el desarrollo de procesos formativos y de investigación de alto nivel con énfasis en el compromiso social-ético-político.

POR CUANTO

Que el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, creó el Programa Nacional de Formación Avanzada en Patología Forense, mediante Resolución N° 027 de fecha 02 de abril de 2018 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.382 de fecha 23 de abril de 2018.

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar a la Universidad de las Ciencias de la Salud, a gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en Patología Forense, con el propósito de elevar la formación académica y de investigación de los médicos y médicas del país, con compromiso social, reconocida ética socialista y comprobada idoneidad académica, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de los grados académicos de Médicos y Médicas Especialistas en Medicina Interna.

Artículo 2. La institución de Educación Universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en Patología Forense, supervisará el seguimiento de los programas, para garantizar la adecuación y el mejoramiento de su diseño y ejecución conforme a las pautas y lineamientos que al efecto establezca el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar un efectivo seguimiento y control del vínculo que debe existir entre los Programas Nacionales de Formación Avanzada y el desarrollo científico, técnico y humanístico, así como con el cumplimiento de

las características esenciales establecidas en las normas que regulan los Programas Nacionales de Formación Avanzada.

Artículo 4. La Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, podrá suspender o revocar la presente autorización, cuando la Institución de Educación Universitaria autorizada, incumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria.

Artículo 5. El Viceministro o la Viceministra para la Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 6. Las dudas y lo no previsto en esta Resolución, serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 04/07/2018

N° 062

AÑOS 208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la Resolución N° 4.021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.130 de la misma fecha, mediante la cual se Regularan los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria,

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la educación en el nivel universitario y los subsistemas contenidos en ésta; las políticas en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones; el Sistema Nacional de Ciencia, tecnología e innovación, las telecomunicaciones, las tecnologías de información y su desarrollo; la propiedad intelectual; los servicios postales; y la red de telecomunicaciones del Estado,

POR CUANTO

Que los Estudios de Formación Avanzada constituyen una actividad formativa de la más alta relevancia, por su relación con el desarrollo científico, técnico, humanístico, económico y social del país, que trascienden la disciplina desde la contextualización del conocimiento y de la praxis transformadora.

POR CUANTO

Que el Plan de desarrollo Económico y Social de la Nación prevé la atención integral en salud, a través de políticas para consolidar el Sistema Público Nacional de Salud.

POR CUANTO

La Universidad de las Ciencias de la Salud fue creada por el Decreto N° 1317 de fecha 08 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.514 de la misma fecha, en el marco de la Misión Alma Mater; la cual tiene entre sus objetivos la formación de profesionales de la salud integrales comunitarios para el Sistema Público Nacional de la Salud, con énfasis en el desarrollo de procesos formativos y de investigación de alto nivel con énfasis en el compromiso social-ético-bolivariano.

POR CUANTO

Que el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, creó el Programa Nacional de Formación Avanzada en Medicina Interna, mediante Resolución N° 018 de fecha 14 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.365 de fecha 21 de marzo de 2018.

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar a Universidad de las Ciencias de la Salud, a gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en Medicina Interna, con el propósito de elevar la formación académica y de investigación de los médicos y médicas del país, con compromiso social, reconocida ética socialista y comprobada idoneidad académica, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de los grados académicos de Médicos y Médicas Especialistas en Medicina Interna.

Artículo 2. La institución de Educación Universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en Medicina Interna, supervisará el seguimiento de los programas, para garantizar la adecuación y el

mejoramiento de su diseño y ejecución conforme a las pautas y lineamientos que al efecto establezca el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar un efectivo seguimiento y control del vínculo que debe existir entre los Programas Nacionales de Formación Avanzada y el desarrollo científico, técnico y humanístico, así como con el cumplimiento de las características esenciales establecidas en las normas que regulan los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria.

Artículo 4. La Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, podrá suspender o revocar la presente autorización, cuando la Institución de Educación Universitaria autorizada, incumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria.

Artículo 5. El Viceministro o la Viceministra para la Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, queda encargado o encargada de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 6. Las dudas y lo no previsto en esta Resolución, serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 04/07/2018

N° 063

AÑOS 208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la Resolución N° 4.021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.130 de la misma fecha, mediante la cual se Regularan los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria,

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la educación en el nivel universitario y los subsistemas contenidos en ésta; las políticas en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones; el Sistema Nacional de Ciencia, tecnología e innovación, las telecomunicaciones, las tecnologías de información y su desarrollo; la propiedad intelectual; los servicios postales; y la red de telecomunicaciones del Estado,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, creó el Programa Nacional de Formación Avanzada en Pediatría y Puericultura, mediante la Resolución N° 019 de fecha 14 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.365 de fecha 21 de marzo de 2018; como responsable de la formación en el más alto nivel educativo del talento humano, para el fortalecimiento del Sistema Público Nacional de Salud, aportando para ello las condiciones, estrategias, recursos, propuestas organizacionales y metodológicas pertinentes para tal fin,

POR CUANTO

La Universidad de las Ciencias de la Salud tiene entre sus propósitos y funciones el desarrollo de procesos de formación, actualización, investigación y extensión relacionados con la salud en su concepción integral, en el sentido de contribuir eficientemente con la producción sistemática de saberes y de prácticas que han de transformar positivamente el Servicio Nacional de Salud Pública en nuestro país,

POR CUANTO

El supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en la apropiación, conservación, y socialización del conocimiento, para profundizar la conciencia de ciudadanas y ciudadanos comprometidos ética, social y políticamente, con el desarrollo de la patria; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar a la Universidad de las Ciencias de la Salud a gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en Pediatría y Puericultura, con el fin de formar talento humano con reconocida ética socialista y comprobada idoneidad académica, ejecutando así, el proyecto educativo que conduce al otorgamiento del grado académico de Especialista en Pediatría y Puericultura, una vez cumplidos los requisitos exigidos.

Artículo 2. La Universidad de las Ciencias de la Salud, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o del Viceministro para la Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar un efectivo seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieren presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

Artículo 3. La Universidad de las Ciencias de la Salud, autorizada mediante este acto para gestionar el Programa Nacional de Formación en Pediatría y Puericultura revisará y evaluará de modo permanente el seguimiento de los Programas, para garantizar la adecuación y el mejoramiento continuo de sus diseños y ejecuciones, conforme a las observaciones efectuadas por los Comités Interinstitucionales del mencionado Programa Nacional de Formación y las pautas o lineamientos que al efecto establezca el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Artículo 4. La Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, podrá suspender o revocar la presente autorización, cuando la Institución de Educación Universitaria autorizada, incumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria.

Artículo 5. El Viceministro o la Viceministra para la Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, queda encargado o encargada de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 6. Las dudas y lo no previsto en esta Resolución, serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE**

Caracas, 18 de Junio de 2018
208º, 159º y 19º

Providencia Administrativa N° 090/2018

La ciudadana, **JANLISBERT VELASCO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-16.523.834**, procediendo en su carácter de Presidenta de la Fundación Misión Sucre, conforme a la designación efectuada mediante Resolución N° 043, de fecha 04 de abril de 2017, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.129, de fecha 05 de abril de 2017, facultada para este acto de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de los Estatuto Sociales de la Fundación de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 35 y 37 del Decreto con Rango, Fuerza y Valor de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1.- Se designa al ciudadano **MANUEL JESUS MARTINEZ VIÑA**, titular de la cédula de identidad N° **V.-16.411.179**, como **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE**, en calidad de encargado.

ARTÍCULO 2.- El Funcionario designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo; así como para la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las actividades de su competencia, la cual tendrá las siguientes atribu-

ciones:

1. Formular políticas y proyectos que permitan la administración eficiente de la infraestructura física y sus instalaciones a nivel nacional.
2. Programar, organizar, controlar, y ejecutar obras y mantenimientos de las estructuras físicas, pertenecientes a la institución así como otros espacios dentro del contexto educativo.
3. Supervisar y realizar labores de mantenimiento preventivo y correctivo, a las infraestructuras.
4. Administra, coordinar y controlar a nivel administrativo la ejecución de las obras, mantenimientos y servicios profesionales de los contratos.
5. Elaborar el plan de trabajo de la Dirección de Infraestructura, estableciendo metas y objetivos.
6. Velar por la obtención de recursos económicos y materiales, necesarios para la realización de las actividades operativas a través de las gestiones necesarias.
7. Ejercer la vigilancia y control sobre las construcciones y obras que se desarrollen en los diferentes Municipios, de conformidad con la Constitución, la Ley y las normas propias de la construcción.
8. Desarrollar y llevar a cabo las instrucciones emanadas de la máxima autoridad así como las dictadas por el ente rector.
9. Llevar adelante las políticas que conjuntamente con el Ejecutivo Nacional y el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria Ciencia y Tecnología, fije la Fundación Misión Sucre, en cuanto a la construcción de Aldeas Universitarias, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de toda la infraestructura de las Aldeas Universitarias en funcionamiento;
10. Resguardar el funcionamiento, mantenimiento, operatividad e infraestructura en general de las Aldeas Universitarias;
11. Evaluar técnicas para el mantenimiento, ampliación o creación de Aldeas Universitarias;
12. Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual y del Presupuesto de la Dirección;
13. Elaborar informes de gestión de las actividades realizadas indicando los logros y limitaciones encontradas, los cuales servirán de base para la elaboración de la Memoria Cuenta;

14. Cumplir con las obligaciones de participar en las funciones de control interno de acuerdo con la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

15. Cumplir y hacer cumplir las normativas establecidas por la Dirección;
16. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos y otros actos normativos en materia de su competencia.


ARTÍCULO 3.- El funcionario designado presentará a la Presidenta de la Fundación Misión Sucre, en la forma y oportunidad que ésta lo determine, una relación detallada de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 4.- El ejercicio de las atribuciones que corresponden al funcionario designado en su condición de Director de Infraestructura de La Fundación Misión Sucre, queda sujeta a las limitaciones establecidas en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

ARTÍCULO 5.- Los actos y documentos que suscriba el funcionario designado en ejercicio de sus atribuciones, deberán indicar bajo su firma, la fecha, número y datos de la publicación oficial de esta Providencia.

ARTÍCULO 6.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga la Providencia N° 013-17, de fecha 28 de abril de 2017.

Comuníquese y Publíquese.


JANLISBERT VELASCO
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE
Designada mediante Resolución N° 043, de fecha 04/04/2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.129, de fecha 05/04/2017, corregida por error material mediante Resolución N° 046, de fecha 20/04/2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.139, de fecha 27/04/2017.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN**

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0039 Caracas, 18 de Julio de 2018.

208°, 159° y 19°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ADRIANA COROMOTO TÁRIBA LIRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.614.317**, **Directora General (E) de la Consultoría Jurídica** del Ministerio del Poder Popular para la Educación, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 20 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres

humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Artículo 2. Se delega en la referida ciudadana la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares y comunicaciones que emanen de la Consultoría Jurídica.
2. Suscribir la correspondencia de esa Dirección para los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales de los estados, municipios y demás entes territoriales.
3. La correspondencia con relación a las solicitudes realizadas por medios telegráficos, radiotelegráficos, electrónicos, informáticos, vía fax, elevadas a este Ministerio por particulares, a través de esa Dirección.
4. Las notificaciones de los Recursos Administrativos interpuestos ante el Ministro.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese;

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO
 Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0030

Caracas, 18 de Julio de 2018.

208°, 159° y 19°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ROLANDO ANTONIO LEÓN MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.273.118**, **Director General (E) de la Oficina de Gestión Humana** del Ministerio del Poder Popular para la Educación, delegándose la firma de los actos y documentos que se indican a continuación:

1. La aceptación de las renunciaciones presentadas por el personal adscrito a este Ministerio, con excepción de los Directores Generales, Directores de Línea, Jefes de División y Coordinadores.
2. Suscribir las cuentas y actos administrativos para el otorgamiento del beneficio de jubilación, pensiones de sobreviviente y de invalidez, así como los ajustes que se generaran en las mismas.
3. Suscribir las Providencias Administrativas, para el otorgamiento y revocatoria de las Comisiones de Servicio, Licencias Sabáticas, y demás Licencias que indiquen las normas, del personal docente, administrativo y obrero adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Educación, según corresponda.
4. Suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 3. El funcionario al cual se le confiere la presente delegación deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro, de los actos y documentos firmados en virtud de la presente Resolución.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 17 DE JULIO DE 2018
208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 145

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZALEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 6.815.103, Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción, así mismo el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se delega en el ciudadano **MAURICIO ERASMO VEGA MÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-15.991.853, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, las competencias, gestión de atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Conjuntamente con la Directora o Director de la Dirección de Finanzas, las órdenes de pago directas y avances a pagadores o administradores, únicamente por concepto de remuneración y gastos de personal.
2. Conjuntamente con la Directora o Director de la Dirección de Finanzas, los actos y documentos relacionados con la adquisición de bienes y servicios.
3. Conjuntamente con la Directora o Director de la Dirección de Finanzas, las órdenes de pago y avances a pagadores o administradores por concepto de jubilaciones, pensiones, becas, alquileres, pagos a proveedores, subsidios y cartas de crédito.
4. Conjuntamente con la Directora o Director de la Dirección de Finanzas, la tramitación para la firma del ciudadano Ministro del Poder Popular para la Salud, de las cartas de crédito.
5. Conjuntamente con la Directora o Director de la Dirección de Finanzas, la movilización de cuentas corrientes, órdenes de pago, certificaciones de las mismas, endosos y firma de cheques y otros títulos de créditos, previa consulta y aprobación del Ministro del Poder Popular para la Salud, por conducto de la Dirección del Despacho.
6. Los contratos de prestación de servicios de mantenimiento, arrendamiento, permuta, comodato, y en general, los relacionados con la gestión ordinaria del Ministerio.
7. La correspondencia dirigida a las Direcciones y demás dependencias del Ministerio, relacionadas con las áreas de Administración, Finanzas, Adquisiciones, Logística, Registro y Control, Seguridad y Finanzas.
8. La correspondencia dirigida al órgano informativo del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, al Instituto Nacional de Estadística y a los órganos y entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Finanzas de la Asamblea Nacional, al Banco Central de Venezuela, en relación con las gestiones y funciones propias de la Oficina de Gestión Administrativa.
9. Las circulares y demás comunicaciones dirigidas a las Direcciones Generales y Estadales de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud, dentro del ámbito de su competencia.
10. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiográfica o de cualquier otra naturaleza, en contestación a solicitudes dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
11. La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda o circulares emanadas de esa Oficina.

12. La liberación de las fianzas que se hayan generado por los actos y documentos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, contratos de prestación de servicios de mantenimiento, y en general, los relacionados con la gestión ordinaria del Ministerio.
13. Todas las atribuciones conferidas al ciudadano Ministro como máxima autoridad, establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
14. Conjuntamente con la Directora o Director de la Dirección de Finanzas, los actos de trámite relacionados con las cartas de crédito, así como las actividades contables, financieras y la ejecución presupuestaria del Ministerio.
15. Los contratos relacionados con becas y ayudas económicas para la formación de recursos humanos en el área de la salud.
16. Las demás atribuciones que le asigne el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Salud.
17. Las demás que le atribuyan las Leyes, Reglamentos, Decretos y Resoluciones.

ARTÍCULO 2. Se autoriza al ciudadano **MAURICIO ERASMO VEGA MÉNDEZ**, antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular para la Salud, para que actúe como Cuentadante.

ARTÍCULO 3. El funcionario delegado deberá remitir dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, un informe detallado de las actuaciones realizadas a la Dirección General del Despacho.

ARTÍCULO 4. El Ministro del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Salud, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

ARTÍCULO 6. Queda a salvo lo establecido en los artículos 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZALEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 17 DE JULIO DE 2018
208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 149

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 6.815.103, Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 15, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; y artículo 1 y 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **ZAILA ALEJANDRA GONZÁLEZ VIVO**, titular de la cédula de identidad N° V-8.680.329, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, del Ministerio del Poder Popular para la Salud, en calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2. Se delega a la ciudadana **ZAILA ALEJANDRA GONZÁLEZ VIVO**, antes identificada, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, las competencias, gestión de atribuciones y firma de los documentos y actos que a continuación se indican:

1. La correspondencia dirigida a las Direcciones, Dependencias y Organismos competentes relacionados con la formulación, ejecución y evaluación del Plan Operativo Anual del Ministerio.
2. La solicitud de información para la elaboración de la Memoria y Cuenta Anual y Mensaje Presidencial del Ministerio.
3. La correspondencia dirigida a las Direcciones y Dependencias del Ministerio del Poder Popular para la Salud y organismos competentes, relacionada con asuntos de la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto.
4. Solicitud de autorización para ejecutar modificaciones presupuestarias ante las instancias correspondientes.
5. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica de cualquier naturaleza, en contestación a solicitudes dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de su cargo.
6. La certificación de copia de los documentos, oficios, memoranda o circulares emanados de la Oficina a su cargo.

Artículo 3. Los actos o documentos firmados de conformidad con la presente Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4. El Ministro del Poder Popular para la Salud podrá firmar discrecionalmente los actos y documentos referidos en la presente Resolución.


Artículo 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la ciudadana **ZAILA ALEJANDRA GONZÁLEZ VIVO**, antes identificada, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Salud de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 y aparte único del artículo 38 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 7. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,



CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 17 DE JULIO DE 2018
208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN N° 150

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V- 6.815.103**, Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 44 del Reglamento Orgánico del Ministerio este Despacho Ministerial,


RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **MAUREN YANIRE REYES GUZMÁN**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.924.444**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA**, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución surte efectos a partir su formal notificación.

Notifíquese y publíquese,



CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018


MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 434

Caracas, 09 de julio de 2018
208º, 159º y 19º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de igual fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 78 numerales 1, 2 y 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010; y las previsiones de los artículos 8, 9, 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005. Designa como funcionario Responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, para el ejercicio económico financiero 2018, a la ciudadana **LILIBETH DE LA CONSOLACION OCHOA DURAN**, cédula de identidad N° **11.406.799**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL (E)** de la Oficina de Gestión Administrativa, según Resolución N° **426** de fecha 28 de junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.432 de fecha 3 de julio de 2018.

Comuníquese y Publíquese.



GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 Según Decreto No 3.464 de fecha 14/06/2018
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 No.41.419 de fecha 14/06/2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCION N° 437

Caracas, 12 de julio de 2018
208º, 159º y 19º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2, 3, 12, 19 y 26, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 51 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; así como los artículos 2º, 3º y 6º del Decreto 1.617, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **GUILLERMO ENRIQUE SANCHEZ GOLDING**, cédula de identidad N° **6.150.000**, para ocupar el cargo de **CONSULTOR JURIDICO (Grado 99)**(código de nómina N° **102**) del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, con rango de **DIRECTOR GENERAL**.


SEGUNDO: El funcionario designado ejercerá las funciones establecidas en el Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016; además se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La validación de los aspectos legales de los proyectos de contratos, acuerdos, convenios y demás actos jurídicos en que deba intervenir el Ministerio, y emitir las opiniones respectivas en resguardo de los bienes, derechos e intereses patrimoniales de la República.
3. Los dictámenes sobre los criterios jurídicos administrativos destinados a la protección, garantía, estabilidad y desarrollo del proceso social y divulgar la doctrina jurídica.
4. Las opiniones de los expedientes disciplinarios que fueren instruidos al personal administrativo dependiente del Ministerio, las unidades desconcentradas y los entes adscritos.
5. Las opiniones jurídicas sobre la procedencia o no de las solicitudes de Acreencias No Prescritas.
6. Las opiniones sobre proyectos de leyes, decretos, resoluciones y demás actos de efectos generales que se dicten en protección, garantía, estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo.
7. Los documentos relacionados con la tramitación de asuntos concernientes a las demandas en las cuales sea parte el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, conforme a los lineamientos y directrices emanadas de la Procuraduría General de la República.

8. La correspondencia inherente a su Dirección, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales, municipales, de los Estado y del Distrito Capital.
9. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
10. La certificación de la documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese.


GERMAN EDUARDO PINATE RODRIGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto No 3.464 de fecha 14/06/2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No.41.419 de fecha 14/06/2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

Caracas, 10 de Mayo de 2018

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 43/2018
AÑOS 208°, 159° Y 19°

Quien suscribe, **LAIEN JUDITH BATISTA RODRIGUEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V.-8.132.189**, actuando en este acto en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, nombrada mediante Decreto N° 3.279 de fecha 19 de Febrero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.343 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente: **PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA.**

PRIMERO: Se Nombra a la ciudadana **IRIS ZULAY UZCATEGUI PINO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-10.990.097**, como **COORDINADORA REGIONAL DE SALUD**, adscrita a la **GERENCIA ESTADAL DE SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES (GERESAT) COJEDES**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de su Notificación.

SEGUNDO: La ciudadana Nombrada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

TERCERO: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.


LAIEN JUDITH BATISTA RODRIGUEZ
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

Caracas, 25 de Mayo de 2018

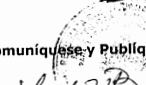
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 48/2018
AÑOS 208°, 159° Y 19°

Quien suscribe, **LAIEN JUDITH BATISTA RODRIGUEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V.-8.132.189**, actuando en este acto en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, nombrada mediante Decreto N° 3.279 de fecha 19 de Febrero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.343 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente: **PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA.**

PRIMERO: Se Designa a la funcionaria **JENIFER FHEYMAR RUSSA CARRIELES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-16.226.531**, como **COORDINADORA DE EVENTOS Y RELACIONES PÚBLICAS (E)**, adscrita a la **OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de su notificación.

SEGUNDO: La ciudadana Designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

TERCERO: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.


LAIEN JUDITH BATISTA RODRIGUEZ
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

Caracas, 12 de Junio de 2018


PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 51/2018
AÑOS 208°, 159° Y 19°

Quien suscribe, **LAIEN JUDITH BATISTA RODRIGUEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V.-8.132.189**, actuando en este acto en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, nombrada mediante Decreto N° 3.279 de fecha 19 de Febrero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.343 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente: **PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA.**

PRIMERO: Se Nombra al ciudadano **TEDDY RAMON DELGADO RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-5.489.671**, como **GERENTE REGIONAL**, adscrito a la **GERENCIA ESTADAL DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (GERESAT) SUCRE**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir del 11 de junio 2018.

SEGUNDO: El ciudadano Nombrado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

TERCERO: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

LAIEN JUDITH BATISTA RODRIGUEZ
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 17 JUL 2018

AÑOS 208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 0197

La Ministra del Poder Popular de Obras Públicas, designada según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2 y artículo 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordada relación con el artículo 1 numeral 2 del Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a las y los ciudadanas y ciudadanos que se señalan más adelante, para ocupar los cargos en las dependencias de este Ministerio en calidad de Titulares, quienes ejercerán las competencias y funciones inherentes al cargo, establecidas en el respectivo Reglamento Orgánico.

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
MARIA ELENA DELGADO GRATEROL	V-6.524.571	DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO
ANGELO ALEJANDRINO SORRENTINO SIFONTE	V-17.754.541	CONSULTOR JURÍDICO
MILENYS DEL CARMEN VASQUEZ DE COLINA	V-8.951.045	DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Artículo 2. Los actos y documentos que los prenombrados funcionarios firmen de conformidad con esta resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y de la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, Numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, con respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada

Artículo 4. Los prenombrados funcionarios, deberán rendir cuenta a la ciudadana Ministra del Poder Popular de Obras Públicas de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
 MINISTRA DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
 CONSULTORÍA JURÍDICA
 RESOLUCIÓN N° 082
 CARACAS, 7 DE JUNIO DE 2018
 207°, 159°, 19°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.343 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **JOAQUÍN ANTONIO LEAL PÉREZ**, titular de la cédula de identidad **V- 10.372.427**, en su carácter de Viceministro de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado según Decreto N° 3.312, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.357 de fecha 9 de marzo de 2018, la atribución y la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La aprobación y firma de los contratos de servicios profesionales que tengan por objeto la inspección de obras en materia de urbanismo, vivienda y equipamiento.
2. La tramitación de los pagos relacionados con los contratos de servicios profesionales de inspección de obra celebrados por este Ministerio.
3. La resolución y rescisión de los contratos de servicios profesionales de inspección de obras suscritos por este Ministerio.

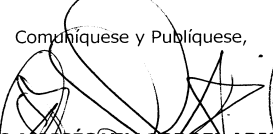
Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre y apellido de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la presente Resolución, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respectos de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El prenombrado funcionario deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI
 Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
 CONSULTORÍA JURÍDICA
 RESOLUCIÓN N° 101
 CARACAS, 13 DE JULIO DE 2018
 207°, 159°, 19°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **JANETH MARGARITA DIAZ CONTRERAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 11.071.096**, como **PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MISIÓN HÁBITAT (FMH)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 5. La designación contenida en la presente Resolución será ejercida por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI
 Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
 CONSULTORÍA JURÍDICA
 RESOLUCIÓN N° 102
 CARACAS, 13 DE JULIO DE 2018
 207°, 159°, 19°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en las Cláusulas Décima Novena y Vigésima de los Estatutos Sociales y Acta Constitutiva de la Inmobiliaria Nacional S.A., este Despacho Ministerial;

RESUELVE

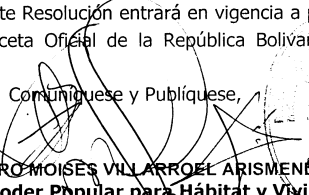
Artículo 1. Designar los Miembros de la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil **INMOBILIARIA NACIONAL S.A.**, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE ENCARGADO: ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI, titular de la cédula de identidad **V-9.410.841**.

DIRECTORES PRINCIPALES	
EFRAÍN JOSÉ SANCHEZ ROMÁN	C.I. V-11.431.982
DANISER JHOHANNA ROA CONTRERAS	C.I. V-14.975.952
ROSSANA SÁNCHEZ ÁLVAREZ	C.I. V-13.786.517
OSMEL JEREMÍAS MEJÍAS BETANCOURT	C.I. V-18.407.000

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,


ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI
 Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 103CARACAS, 13 DE JULIO DE 2018
207°, 159°, 19°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en las Cláusulas Décima Novena y Vigésima del Documento de los Estatutos Sociales y Acta Constitutiva de la Inmobiliaria Nacional y según lo estipulado en Decreto N° 993 de fecha 21 de mayo de 2014, publicado en Gaceta Oficial N° 40.416 de la misma fecha, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Designar los Miembros de la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil **CONSTRUPATRIA S.A.**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE ENCARGADO: ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.410.841.

DIRECTORES PRINCIPALES	DIRECTORES SUPLENTE
JOAQUÍN ANTONIO LEAL PÉREZ C.I. V-10.372.427	JOSÉ ALEJANDRO ROJAS REYES C.I. V-6.692.973
ROSSANA SÁNCHEZ ÁLVAREZ C.I. V-13.786.517	MARÍA YORLEY LUNA GÁMEZ C.I. V-19.502.543
NÉSTOR MANUEL HENRÍQUEZ PÉREZ C.I. V-8.902.767	EFRAÍN JOSÉ SÁNCHEZ ROMÁN C.I. V-11.431.982
LUIS ALFONSO MANCILLA C.I. V-12.841.219	OSMEL JEREMÍAS MEJÍAS BETANCURT C.I. V-18.407.000
MARÍA ROSA DERJANI BAYEH C.I. V-8.950.106	DANISER JHOAHANNA ROA CONTRERAS C.I. V-14.975.952

Artículo 2. Se designa al ciudadano **LUIS AUGUSTO PILIGRA JIMÉNEZ**, cédula de identidad **V- 12.324.528**, como **GERENTE GENERAL DE CONSTRUPATRIA, S.A.**, quien tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades que desarrolla la sociedad en cumplimiento de su objeto social y de conformidad con los lineamientos aprobados por la Junta Directiva.
2. Celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva.
3. Contratar al personal necesario para el funcionamiento de la Sociedad, previa autorización de la Junta Directiva.
4. Cualquier otra que le asigne la Junta Directiva de acuerdo a la naturaleza del cargo.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEOREPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13 de julio de 2018

208°, 159°, y 19°

RESOLUCIÓN N.° 086

El Ministro del Poder Popular de Petróleo nombrado mediante Decreto N.° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 6.343 Extraordinario, actuando de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 19 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y a lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el Artículo 15 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, con carácter permanente, a los fines de atender todos los asuntos relacionados con los procesos de selección de contratistas, ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, con derecho a voz y voto, quienes representan las áreas jurídica, técnica y económico financiera del Organismo, y por un (1) Secretario o Secretaria y su respectivo suplente con derecho a voz, mas no a voto, quienes tendrán las atribuciones contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 3. Se designa como Secretaria Principal a la ciudadana **MAGALY COROMOTO DE GOUVEIA PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad N.° V-6.112.211, y como Secretaria suplente a la ciudadana **MIREYA LEONOR MARCANO GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad N.° V-6.112.211, los cuales tendrán derecho a voz más no a voto en los procesos relacionados con la selección de contratistas y tendrán las atribuciones conferidas en el Artículo 16 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, así como la elaboración y firma de las Notificaciones de los Actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Petróleo queda integrada de la siguiente manera:

Área	Condición	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
Económica Financiera	PRINCIPAL	Manuel Darío Carrera Villa	V-18.009.067
	SUPLENTE	Max Laudelino Majano Romero	V-7.586.924
Jurídica	PRINCIPAL	José Gabriel Oroño Loaiza	V-5.720.049
	SUPLENTE	Nahilet Elena Jiménez Guillén	V-6.330.679
Técnica	PRINCIPAL	Doraly del Carmen Figueroa Trujillo	V-14.595.168
	SUPLENTE	José Manuel De Abreu Rodríguez	V-5.431.758
Secretaría	PRINCIPAL	Magaly Coromoto De Gouveia Pérez	V-6.112.211
	SUPLENTE	Mireya Leonor Marciano García	V-3.885.031

Artículo 5. Los Miembros Principales y la Secretaria de la Comisión de Contrataciones, así como sus Suplentes respectivos, realizarán sus funciones a tiempo parcial.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes, y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 7. Los miembros de la Comisión de Contrataciones podrán apoyarse en informes o evaluaciones que al efecto soliciten a la Unidad requirente para la toma de decisiones, atendiendo a la especialidad de la contratación.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones para mejor cumplimiento de sus funciones podrá requerir el asesoramiento técnico que considere pertinente, así como nombrar las subcomisiones de trabajo con funcionarios del Ministerio que estime necesarias, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate, así como incorporar los asesores que considere necesarios para aquellas contrataciones y adjudicaciones que así lo requieran, los cuales tendrán derecho a voz pero sin voto. Estas subcomisiones o asesores deberán ser designados previamente al inicio del proceso de la contratación respectiva.

Artículo 9. Se deroga la Resolución N.º 020, de fecha 23 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.869 de fecha 15 de marzo de 2016.

Artículo 10. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
208°, 159° y 19°

Resolución Nro.018

Caracas, 16 de Julio de 2018

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Aloha Joselyn Núñez Gutiérrez**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.355.466**, según Decreto Presidencial N° 3.236 de fecha 04 de enero de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.313 de fecha 04 de enero de 2018, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3º, 19º, 26º y 27º del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se designa a la ciudadana: **MARIA ERACLIDES YANEZ ORTIZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.003.027**, como **DIRECTORA GENERAL (ENCARGADA) DEL TERRITORIO COMUNAL INDÍGENA VALLES, SABANAS Y TEPUYES** del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2: la ciudadana designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 31 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinaria, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante Decreto Presidencial 1.626 de la misma fecha.

ARTICULO 3º: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- ⊗ Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- ⊗ La correspondencia inherente a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación, científica y policiales a nivel nacional.
- ⊗ La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- ⊗ La certificación de la documentación correspondiente a la dirección a su cargo.

ARTICULO 4º: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Aloha Joselyn Núñez Gutiérrez
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO

Caracas, 04 de julio de 2018.

208°, 159°.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0015-2018.

Quien suscribe el Inspector General de Tribunales (E), Magistrado Dr. Marco Antonio Medina Salas, cédula de identidad número V-9.349.642, designado y juramentado por Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en sesión de fecha 21 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.366 de fecha 22 de marzo de 2018, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a la atribución preceptuada en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, además de las previstas en los numerales 4 y 5 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, en concordada relación con las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales contenidas en la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **DEYANIRA DEL VALLE MONTERO ZAMBRANO**, cédula de identidad número **V-10.544.801**, quien ocupa el cargo de Inspectora de Tribunales III, como **Jefa de la Oficina de Asesoría Legal de la Inspectoría General de Tribunales**, en calidad de encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de julio de 2018.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal *Web* de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Inspector General de Tribunales (E).

Comuníquese y publíquese.



MARCO ANTONIO MEDINA SALAS
INSPECTOR GENERAL DE TRIBUNALES (E).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO

Caracas, 04 de julio de 2018.

208°, 159°.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0016-2018.

Quien suscribe, el Inspector General de Tribunales (E), Magistrado Dr. Marco Antonio Medina Salas, cédula de identidad número V-9.349.642, designado y juramentado por Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en sesión de fecha 21 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.366 de fecha 22 de marzo de 2018, actuando de

conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a la atribución preceptuada en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, además de las previstas en los numerales 3 y 4 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, en concordada relación con las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales contenidas en la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **CESAR AUGUSTO BETANCOURT RIVERO**, cédula de identidad número **V-10.180.267**, quien ocupa el cargo de Inspector de Tribunales I, como **Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Inspectoría General de Tribunales**, en calidad de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de julio de 2018.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal *Web* de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Inspector General de Tribunales (E).

Comuníquese y publíquese.



MARCO ANTONIO MEDINA SALAS
INSPECTOR GENERAL DE TRIBUNALES (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO

Caracas, 04 de julio de 2018.

208°, 159°.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0017-2018.

Quien suscribe el Inspector General de Tribunales (E), Magistrado Dr. Marco Antonio Medina Salas, con la cédula de identidad número V-9.349.642, designado y juramentado por Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en sesión de fecha 21 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.366 de fecha 22 de marzo de 2018, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a la atribución preceptuada en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, además de las previstas en el numeral 3 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, en concordada relación con las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales contenidas en la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **LEIDIS ELENA ROJAS PINTO**, cédula de identidad número **V-10.632.957**, quien ocupa el cargo de Inspectora de Tribunales II, como **Coordinadora Nacional de Denuncias de la Inspectoría General de Tribunales**, en calidad de encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 04 de julio 2018.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal *Web* de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Inspector General de Tribunales (E).

Comuníquese y publíquese.



MARCO ANTONIO MEDINA SALAS
INSPECTOR GENERAL DE TRIBUNALES (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO

Caracas, 04 de julio de 2018.

208°, 159°.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0018-2018.

Quien suscribe el Inspector General de Tribunales (E), Magistrado Dr. Marco Antonio Medina Salas, cédula de identidad número V-9.349.642, designado y juramentado por Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en sesión de fecha 21 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.366 de fecha 22 de marzo de 2018, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a la atribución preceptuada en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, además de las previstas en el numeral 3 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, en concordada relación con las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales contenidas en la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MARÍA JUDITH OVIEDO FERNÁNDEZ**, cédula de identidad número **V-6.237.274**, quien ocupa el cargo de Inspectora de Tribunales Superior, como **Coordinadora Nacional de Asuntos Disciplinarios de la Inspectoría General de Tribunales**, en calidad de encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de julio de 2018.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal *Web* de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Inspector General de Tribunales (E).

Comuníquese y publíquese.



MARCO ANTONIO MEDINA SALAS
INSPECTOR GENERAL DE TRIBUNALES (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO

Caracas, 04 de julio de 2018.

208°, 159°.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0019-2018.

Quien suscribe el Inspector General de Tribunales (E), Magistrado Dr. Marco Antonio Medina Salas, cédula de identidad número V-9.349.642, designado y juramentado por Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en sesión de fecha 21 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.366 de fecha 22 de marzo de 2018, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a la atribución preceptuada en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, así como el numeral 4 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, en concordada relación con las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales contenidas en la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

RESUELVE

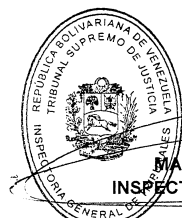
PRIMERO: Designar a la ciudadana **EMILY DEL CARMEN LOSADA ORTEGA**, cédula de identidad número V-17.270.434, como **Jefa de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales de la Inspectoría General de Tribunales**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 11 de junio de 2018.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal *Web* de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Inspector General de Tribunales (E).

Comuníquese y publíquese.



MARCO ANTONIO MEDINA SALAS
INSPECTOR GENERAL DE TRIBUNALES (E).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO

Caracas, 04 de julio de 2018.

208°, 159°.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0020-2018.

Quien suscribe el Inspector General de Tribunales (E), Magistrado Dr. Marco Antonio Medina Salas, cédula de identidad número V-9.349.642, designado y juramentado por Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en sesión de fecha 21 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.366 de fecha 22 de marzo de 2018, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a la atribución preceptuada en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, así como el numeral 8 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, en concordada relación con las Normas Concernientes a la Organización y

Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales contenidas en la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **YELITZA DEL CARMEN LEAL PÉREZ**, con cédula de identidad número V-11.920.674, como **Coordinadora de Planificación Institucional de la Inspectoría General de Tribunales**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de mayo de 2018.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal *Web* de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Inspector General de Tribunales (E).

Comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO MEDINA SALAS
INSPECTOR GENERAL DE TRIBUNALES (E).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO

Caracas, 04 de julio de 2018.

208°, 159°.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0021-2018.

Quien suscribe, el Inspector General de Tribunales (E), Magistrado Dr. Marco Antonio Medina Salas, cédula de identidad número V-9.349.642, designado y juramentado por Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en sesión de fecha 21 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.366 de fecha 22 de marzo de 2018, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a la atribución preceptuada en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, además de las previstas en el numeral 7 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, en concordada relación con las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales contenidas en la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

RESUELVE

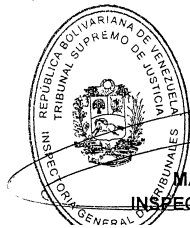
PRIMERO: Designar al ciudadano **JESÚS ALBERTO CABALLERO**, cédula de identidad número V-1.566.179, quien ocupa el cargo de Analista Profesional III, como **Coordinador de Administración, Finanzas y Presupuesto de la Inspectoría General de Tribunales**, en calidad de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 04 de junio de 2018.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal *Web* de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Inspector General de Tribunales (E).

Comuníquese y publíquese.



MARCO ANTONIO MEDINA SALAS
INSPECTOR GENERAL DE TRIBUNALES (E).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO

Caracas, 04 de julio de 2018.

208°, 159°.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0022-2018.

Quien suscribe el Inspector General de Tribunales (E), Magistrado Dr. Marco Antonio Medina Salas, cédula de identidad número V-9.349.642, designado y juramentado por Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en sesión de fecha 21 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.366 de fecha 22 de marzo de 2018, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a la atribución preceptuada en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, además de las previstas en el numeral 3 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, en concordada relación con las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales contenidas en la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

RESUELVE

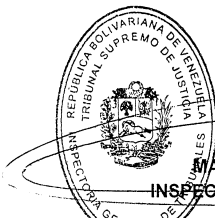
PRIMERO: Designar al ciudadano **EVERTH STICK MÉNDEZ CARRILLO**, cédula de identidad número **V-19.988.348**, quien ocupa el cargo de Inspector de Tribunales I, como **Coordinador de la Región los Llanos, adscrito a la Coordinación Nacional de Inspección y Vigilancia de la Inspectoría General de Tribunales**, en calidad de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de julio de 2018.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal *Web* de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Inspector General de Tribunales (E).

Comuníquese y publíquese.



MARCO ANTONIO MEDINA SALAS
INSPECTOR GENERAL DE TRIBUNALES (E).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO

Caracas, 04 de julio de 2018.

208°, 159°.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0023-2018.

Quien suscribe el Inspector General de Tribunales (E), Magistrado Dr. Marco Antonio Medina Salas, cédula de identidad número V-9.349.642, designado y juramentado por Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en sesión de fecha 21 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.366 de fecha 22 de marzo de 2018, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a la atribución preceptuada en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, además de las previstas en el numeral 3 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, en concordada relación con las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales contenidas en la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ IRALA**, cédula de identidad número **V-5.218.547**, en el cargo de Inspectora de Tribunales III, como **Coordinadora de la Región Sur Oriente, adscrita a la Coordinación Nacional de Inspección y Vigilancia de la Inspectoría General de Tribunales**, en calidad de encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 25 de mayo de 2018.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal *Web* de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Inspector General de Tribunales (E).

Comuníquese y publíquese.



MARCO ANTONIO MEDINA SALAS
INSPECTOR GENERAL DE TRIBUNALES (E).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO

Caracas, 04 de julio de 2018.

208°, 159°.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0024-2018.

Quien suscribe el Inspector General de Tribunales (E), Magistrado Dr. Marco Antonio Medina Salas, cédula de identidad número V-9.349.642, designado y juramentado por Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en sesión de fecha 21 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.366 de fecha 22 de marzo de 2018, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a la atribución preceptuada en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, además de las previstas en el numeral 3 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría

General de Tribunales de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, en concordada relación con las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales contenidas en la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

RESUELVE

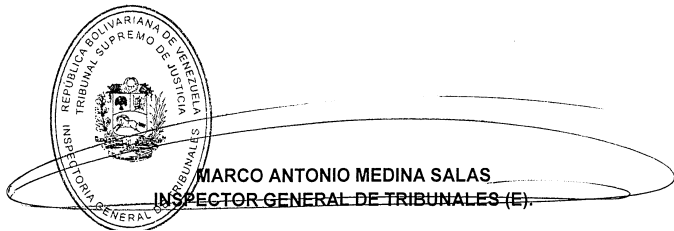
PRIMERO: Designar a la ciudadana **CAROLINA RODRÍGUES DELGADO**, cédula de identidad número **V-15.048.285**, en el cargo de Inspectora de Tribunales I, como **Coordinadora de la Región Central**, adscrita a la **Coordinación Nacional de Inspección y Vigilancia de la Inspectoría General de Tribunales**, en calidad de encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de mayo de 2018.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal *Web* de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Inspector General de Tribunales (E).

Comuníquese y publíquese.



MARCO ANTONIO MEDINA SALAS
INSPECTOR GENERAL DE TRIBUNALES (E).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO

Caracas, 04 de julio de 2018.

208°, 159°.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0025-2018.

Quien suscribe el Inspector General de Tribunales (E), Magistrado Dr. Marco Antonio Medina Salas, cédula de identidad número V-9.349.642, designado y juramentado por Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en sesión de fecha 21 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.366 de fecha 22 de marzo de 2018, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a la atribución preceptuada en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, además de las previstas en el numeral 3 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, en concordada relación con las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales contenidas en la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

RESUELVE

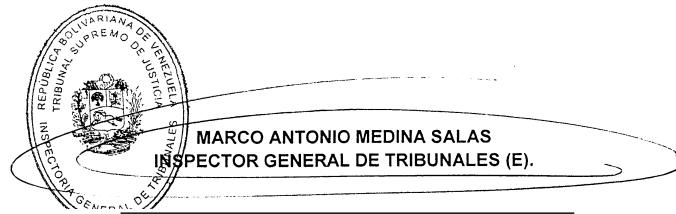
PRIMERO: Designar a la ciudadana **MARIAUCCY GONZÁLEZ**, cédula de identidad número **V-10.489.012**, como **Coordinadora de la Región Nor-Occidental**, adscrita a la **Coordinación Nacional de Inspección y Vigilancia de la Inspectoría General de Tribunales**, en calidad de encargada con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 23 de abril de 2018. La referida funcionaria pública se encuentra en Comisión de Servicios en este órgano auxiliar del Poder Judicial.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal *Web* de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Inspector General de Tribunales (E).

Comuníquese y publíquese.



MARCO ANTONIO MEDINA SALAS
INSPECTOR GENERAL DE TRIBUNALES (E).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO

Caracas, 04 de julio de 2018.

208°, 159°.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0026-2018.

Quien suscribe el Inspector General de Tribunales (E), Magistrado Dr. Marco Antonio Medina Salas, cédula de identidad número V-9.349.642, designado y juramentado por Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en sesión de fecha 21 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.366 de fecha 22 de marzo de 2018, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a la atribución preceptuada en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, además de las previstas en el numeral 3 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, en concordada relación con las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales contenidas en la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

RESUELVE

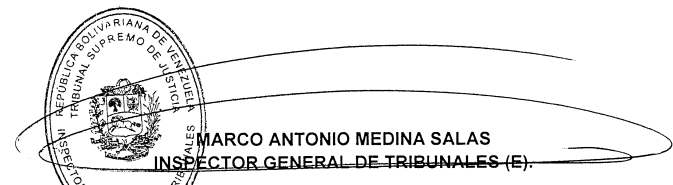
PRIMERO: Designar a la ciudadana **YUVITMAR ALEJANDRA AYALA HUNG**, cédula de identidad número **V-10.866.096**, quien ocupa el cargo de Inspectora de Tribunales III, como **Jefa del Área de Litigio en la Coordinación Nacional de Asuntos Disciplinarios de la Inspectoría General de Tribunales**, en calidad de encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 04 de mayo de 2018.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal *Web* de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Inspector General de Tribunales (E).

Comuníquese y publíquese.



MARCO ANTONIO MEDINA SALAS
INSPECTOR GENERAL DE TRIBUNALES (E).

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 15 de mayo de 2018
Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 1492

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ENGIMAR MARGELY PÉREZ MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° 19.497.341, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **SALA DE FLAGRANCIA** adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, extensión Guarenas. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 15 de mayo de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 1493

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARLENE GONCALVES de CARRILLO**, titular de la cédula de identidad N° 11.044.890, a la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía Superior.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 15 de mayo de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 1494

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **INESTMAR ELENA GÓMEZ BARRIO**, titular de la cédula de identidad N° 16.578.314, a la **FISCALÍA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Ocumare del Tuy y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 21 de mayo de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 1592

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **HENRY JOSÉ ESCALONA ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° 10.074.677, a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, extensión Los Valles del Tuy. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Vigésima Sexta de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 21 de mayo de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 1593

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **NARDY ESTHER HERNÁNDEZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.357.234, a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda,

extensión Los Valles del Tuy. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 21 de mayo de 2018
 Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 1594
TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **OLGA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.699.798, **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **SALA DE FLAGRANCIA** adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques, en sustitución de la ciudadana Abogada Carla Alejandra Flores Ybraym, quien será trasladado a otro destino. La ciudadana Olga Rodríguez, se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de esa Circunscripción Judicial.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 21 de mayo de 2018
 Años 208° y 159°

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YANIRA MARGARITA SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° 19.565.479, a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, extensión Los Teques. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Tercera de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 21 de mayo de 2018
 Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 1598

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **KATHERINE CRISTINA AZUAJE ALVES**, titular de la cédula de identidad N° 18.235.503, a la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 21 de mayo de 2018
 Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 1599
TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

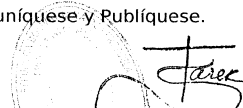
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **HÉCTOR ENRIQUE PUCHI ÁLVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.739.086, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques y competencia plena, en sustitución de la ciudadana Yanira Margarita Salazar, quien será trasladada. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 21 de mayo de 2018
 Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 1601

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **DINNY YOHANY RAMOS UGUETO**, titular de la cédula de identidad N° 13.978.320, a la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Guarenas y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Primera, del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 21 de mayo de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 1602

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **PABLO ALEXIS SANTAFÉ ALCALÁ**, titular de la cédula de identidad N° 18.840.847, a la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Ocumare del Tuy y competencia en materia para la Defensa de la Mujer. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 25 de junio de 2018
Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 2062

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **ALEJANDRO JESÚS CELIS ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° 14.954.044, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA 7 NACIONAL PLENA**, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de mayo de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 1481

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN** a la ciudadana Abogada **FRANCISTH MARISOL HERNÁNDEZ MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° 12.041.475, adscrita a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Guarenas. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía Superior.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 23 de mayo de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 1633

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO (ENCARGADO)** al ciudadano Abogado **JONATHAN CARLOS GUERRA OJEDA**, titular de la cédula de identidad N° 16.116.536, en la **FISCALÍA DÉCIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, en Comisión de Servicio.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 25 de junio 2018
 Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 2051

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

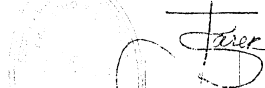
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana **JACQUELINE LIDSAY MARCHAN BERBESI**, titular de la cédula de identidad N° 13.750.966, en la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto A en el Fiscalía Centésima Décima Sexta de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 25 de junio de 2018
 Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 2052

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

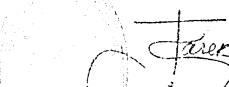
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **GLADYS COROMOTO HERNÁNDEZ ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° 11.158.594, en la **FISCALÍA 11 NACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN, BANCOS, SEGUROS Y MERCADOS DE CAPITALES**, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía 90 Nacional de Defensa Ambiental.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 25 de junio de 2018
 Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 2061

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

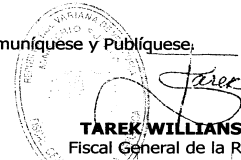
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ALEJANDRA CAROLINA ÁLVAREZ ROSAS**, titular de la cédula de identidad N° 22.842.317, en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 27 de junio de 2018
 Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 2080

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

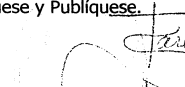
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ELVA VIRGINIA MEJÍA TAMARIZ**, titular de la cédula de identidad N° 24.208.393, en la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 28 de junio de 2018
 Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 2084

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

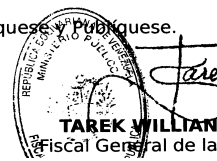
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ARELIS COROMOTO VELÁSQUEZ CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° 13.463.849, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, competencia en materia de Derechos Fundamentales. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 28 de junio de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 2087

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **BIANCA MARLIN GAMBOA ROSALES**, titular de la cédula de identidad N° 14.500.570, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA VIGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la citada Fiscalía.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 28 de junio de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 2089

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **RODOLFO JOSÉ MONTERO LEAL**, titular de la cédula de identidad N° 6.857.384, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 28 de junio de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 2090

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano **RAFAEL AUGUSTO VILLOBOBOS**, titular de la cédula de identidad N° 11.055.912, en la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Octogésima Segunda de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 28 de junio de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 2095

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **ADRIANA JUANA MORALES NIEVES**, titular de la cédula de identidad N° 10.828.884, en la **FISCALÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 28 de junio de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 2102

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana **ROLIZBETH DEL VALLE GUTIÉRREZ FERMÍN**, titular de la cédula de identidad N° 17.484.556, en la **FISCALÍA OCTOGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 02 de julio de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 2125

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

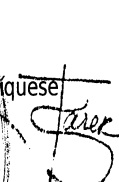
RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **MILAGROS MAYORIE SALCEDO AZUAJE**, titular de la cédula de identidad N° 11.994.869, **DIRECTORA CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, DELITOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS (ENCARGADA)**, adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada; en sustitución del ciudadano Abogado Arturo David Romero Peña, quien deberá reincorporarse al cargo de Fiscal Provisorio de la Fiscalía 73 Nacional Contra la Legitimación de CapITALES, Delitos Financieros y Económicos. La referida ciudadana, seguirá desempeñándose como Directora General de Apoyo a la Investigación Penal (Encargada).

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la mencionada Ley Orgánica, la mencionada ciudadana, podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargada de la referida Dirección.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 03 de julio de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 2151

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

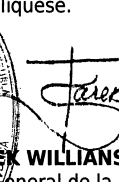
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **CARLOS ALBERTO MEDINA PATIÑO**, titular de la cédula de identidad N° 6.863.601, **SUBDIRECTOR EN LA DIRECCIÓN DE POLÍTICA CRIMINAL**, adscrita a este Despacho, cargo vacante y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se venía desempeñando como Subdirector en la Dirección Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 03 de julio de 2018
Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 2154
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **LUIMAR DEL VALLE ZABALA PUENTES**, titular de la cédula de identidad N° 12.779.745, **SUBDIRECTORA CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, DELITOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS**, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución del ciudadano Carlos Alberto Medina Patiño, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana se venía desempeñando como Subdirectora de Laboratorios Criminalísticos.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la mencionada Ley Orgánica, la nombrada ciudadana podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los procesos judiciales de la jurisdicción ordinaria o especial en materia de su competencia, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES X

Número 41.442

Caracas, miércoles 18 de julio de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 32 páginas, costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.
